Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

DICTAMEN N°.....375.....

REF: E6-2024-11059-Ae s/ Reconocimiento de deuda con el prestador Fresenius Medical Care.-Programa Incluir Salud.
MINISTERIO DE SALUD.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: FISCALÍA DE ESTADO
DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
SU DESPACHO

De mi consideración:

I.- Se solicita opinión de esta Asesoría General de Gobierno con motivo del último proyecto de decreto final (e-parte 316) el cual propicia reconocer como deuda de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública aquella generada con el prestador de diálisis Fresenius Medical Care S.A CUIT: 30-63581520-1 por los periodos de diciembre del 2022 a diciembre del año 2023 inclusive, en el marco del Programa "Incluir Salud" por el monto total de pesos quinientos noventa y nueve millones cincuenta y seis mil cincuenta y seis con treinta y seis centavos ($ 599.056.056,36), conforme Anexo I del Decreto. Asimismo, se faculta al Ministerio de Salud Pública a aceptar por Resolución la modalidad de pago solicitada por el Programa "incluir Salud" de sus acreencias de acuerdo con la documentación respaldatoria aportada, previa auditoria y aprobación de las mismas.

II.- Del examen de las actuaciones surge la intervención de las áreas competentes. Así, en e-parte 61 la Coordinadora del Programa Federal Incluir Salud - Unidad de Gestión Provincial Chaco, eleva para conocimiento la Disposición Interna N°814/2024, donde se reconoce la deuda con el prestador de diálisis Fresenius Medical Care durante el periodo diciembre del 2022 a febrero del 2023 inclusive por el importe de pesos ochenta y siete millones seiscientos veintidós mil trecientos ochenta y nueve con setenta y ocho centavos ($87.622.389,78).

En e-parte 65 interviene la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Salud formulado observaciones respecto a la documental adjunta solicitando ratificar o rectificar el importe.

En e-parte 70 la Coordinadora del Programa Federal Incluir Salud - Unidad de Gestión Provincial Chaco, modifica la documental observada y ratifica el importe reconocido por Disposición Interna N° 814/2024.

En e-parte 74 interviene nuevamente interviene la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Salud informando que habiéndose cumplimentado no formula observaciones.

La Unidad de Planificación Sectorial emite informe de factibilidad presupuestaria con reporte de Reserva Interna en e-partes 76/78.

Se acumula en e-partes 81/113 por la Coordinadora del Programa Federal Incluir Salud - Unidad de Gestión Provincial Chaco documental de certificación de servicios e incorpora en e-parte 119 Disposición N°815/2024 donde se reconoce la deuda con el prestador de diálisis Fresenius Medical Care durante el periodo de marzo del 2023 a mayo del 2023 inclusive, por el importe de pesos ciento dieciséis millones novecientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno con dieciocho centavos ($116.934.941,18).

En e-parte 124 interviene la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Salud referente a la Disposición y documental incorporada informando que no existe objeción alguna por parte de dicha Unidad.

La Unidad de Planificación Sectorial emite informe de factibilidad presupuestaria con reporte de Reserva Interna y de SAFyC en e-partes 126/128.

Se acumula en e-partes 133/188 por la Coordinadora del Programa Federal Incluir Salud - Unidad de Gestión Provincial Chaco documental de certificación de servicios e incorpora en e-parte 193 Disposición N°816/2024 donde se reconoce la deuda con el prestador de diálisis Fresenius Medical Care durante el periodo de Junio del 2023 a Julio del 2023 inclusive, por el importe de pesos noventa y ocho millones novecientos veintiún mil ochenta y nueve con ochenta y seis centavos ($98.921.089,86).

En e-parte 198 interviene la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Salud referente a la Disposición y documental incorporada informando que no existe objeción alguna por parte de dicha Unidad.

La Unidad de Planificación Sectorial emite informe de factibilidad presupuestaria con reporte de Reserva Interna y de SAFyC en e-partes 200/202.

Se acumula en e-partes 207/217 por la Coordinadora del Programa Federal Incluir Salud - Unidad de Gestión Provincial Chaco documental de certificación de servicios e incorpora en e-parte 222 Disposición N°817/2024 donde se reconoce la deuda con el prestador de diálisis Fresenius Medical Care durante el periodo de Agosto del 2023 a Septiembre del 2023 inclusive, por el importe de pesos ciento ocho millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco con treinta y siete centavos ($108.945.745,37).

En e-parte 227 interviene la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Salud referente a la Disposición y documental incorporada informando que no existe objeción alguna por parte de dicha Unidad.

La Unidad de Planificación Sectorial emite informe de factibilidad presupuestaria con reporte de Reserva Interna en e-partes 229/230.

Se acumula en e-partes 236/262 por la Coordinadora del Programa Federal Incluir Salud - Unidad de Gestión Provincial Chaco documental de certificación de servicios e incorpora en e-parte 267 Disposición N°818/2024 donde se reconoce la deuda con el prestador de diálisis Fresenius Medical Care durante el periodo de Octubre del 2023 a Noviembre del 2023 inclusive, por el importe de pesos ciento dieciocho millones quinientos trece mil doscientos veintisiete con diecisiete centavos ($118.513.227,17).

En e-parte 272 interviene la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Salud referente a la Disposición y documental incorporada informando que no existe objeción alguna por parte de dicha Unidad.

La Unidad de Planificación Sectorial emite informe de factibilidad presupuestaria con reporte de Reserva Interna en e-partes 274/275.

Se acumula en e-partes 280/284 por la Coordinadora del Programa Federal Incluir Salud - Unidad de Gestión Provincial Chaco documental de certificación de servicios e incorpora en e-parte 289 Disposición N°820/2024 donde se reconoce la deuda con el prestador de diálisis Fresenius Medical Care durante el periodo de Diciembre del 2023, por el importe de pesos sesenta y ocho millones ciento dieciocho mil setecientos trece con cero centavos ($68.118.713,00).

En e-parte 295 interviene la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Salud referente a la Disposición y documental incorporada informando que no existe objeción alguna por parte de dicha Unidad.

La Unidad de Planificación Sectorial emite informe de factibilidad presupuestaria con reporte de Reserva Interna y SAFyC en e-partes 297/299.

En e-parte 304 se aporta proyecto de Decreto y en e-parte 307 interviene la Contaduría General estima que no existen consideraciones que formular al proyecto de Decreto que se acompaña.

Interviene sin realizar observaciones la Subsecretaría de Hacienda en e-parte 308 informando que deberá tenerse en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 3968-F correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En e-parte 309 obra intervención de la Subsecretaría de

Coordinación Financiera y Presupuestaria sin objeciones.

En e-parte 311 se aporta nuevo proyecto de Decreto corregido y que fue remitido para análisis de este órgano asesor.

En e-parte 314 se emite providencia N°584/24 de la Asesoría General de Gobierno por el cual se solicita se adjunte la ratificación Ministerial de las Disposiciones 814/24, 815/24, 816/24, 817/24, 818/24 y 820/24 dictadas por la Coordinadora del Programa Federal Incluir Salud - Unidad de Gestión Provincial Chaco, asimismo se solicita se incorpore nuevo proyecto de Decreto con el aval del titular de la cartera ministerial.

En e-parte 315 se agrega Resolución 1226/24 del Ministerio de Salud Pública, ratificatoria de las Disposiciones 814/24, 815/24, 816/24, 817/24, 818/24 y 820/24 del Programa Incluir Salud.

En e-parte 316 se incorpora nuevo proyecto de Decreto traído a análisis contando con el aval del Titular del Ministerio de Salud y en e-parte 21 se agrega intervención del servicio jurídico del área, sin objeciones al instrumento.

III.- En virtud del análisis realizado a los antecedentes expuestos corresponde señalar que el anteproyecto de Decreto se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo en la Constitución Provincial, artículo 141.

Siguiendo esta línea de pensamiento, en lo público, el Estado debe brindar el ejemplo a la sociedad, que exige niveles de claridad y eficiencia en su gestión, seleccionando los procedimientos y gestiones que sean más acordes para lograrlo, es por ello que la Ley N ° 1092-A de Administración Financiera en su artículo 2 inc. a) establece: *"El objetivo de esta Ley es el desarrollo de un modelo administrativo fundado en la aplicación de los siguientes criterios básicos: a) Garantizar los principios de regularidad de la administración financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos".*

Ahora bien, no obstante lo mencionado precedentemente cabe aclarar que la competencia de este órgano Asesor se limita estrictamente a aspectos jurídicos. Al respecto en el ámbito nacional se ha dicho: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con*

competencia especifica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854).

Asimismo debe observarse que la implementación de medidas como las detalladas en el proyecto adjunto, deben responder a atribuciones de la más alta autoridad, teniendo en cuenta razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas. *"La conveniencia de dictar el acto administrativo que se propone atañe al ejercicio de atribuciones de prudencia política, propias de la autoridad competente para resolver, que excede el marco de la incumbencia exclusivamente jurídica de la Procuración del Tesoro" (conf. Dict. 241:427).*

Atento lo expuesto, corresponde manifestar que la opinión aquí vertida, excluye le atinente a aspectos técnicos u operativos de la medida detallada en el presente proyecto o lo que refiere a su viabilidad económica financiera y/o discrecionalidad de la misma, la cual repetimos, queda reservada a la decisión del poder administrador en definitiva, expresándonos si en el sentido del marco normativo aplicable y su eventual viabilidad en el contexto de interpretación jurídica que pueda darse en el análisis que se efectúa.

Cabe destacar que este Órgano Asesor cita como antecedentes en ejercicios anteriores de metodología similar a la medida propiciada: Dictamen N°941/21 que dio lugar al Decreto N°2350/21, los Dictámenes 191/23 y de Fiscalía de Estado N°127/23 que dieron lugar al Decreto N°1122/23.

Finalmente, es dable señalar el carácter no vinculante de los dictámenes emitidos. En este sentido se viene sosteniendo en el ámbito nacional: "*Los dictámenes de la Procuración del Tesoro constituyen opiniones sobre determinados problemas jurídicos de las que, en principio, los órganos competentes para resolver pueden apartarse, fundadamente y bajo su responsabilidad, en aquellos supuestos en que no compartan los criterios sustentados por este organismo* (conf. Dict. 206:354; 211:391; 258:132; 259:18). Dict. Nº 175/08, 3 de septiembre de 2008. Expte. Nº 10589-38-2007/02/08. Administración Federal de Ingresos Públicos. (Dictámenes 266:209)."

Consecuentemente, analizada las normas vigentes y con la intervención del organismo constitucional encargado del control interno y registro de la gestión económica, financiera y patrimonial del sector público provincial, y demás áreas técnicas competentes, no encontrando esta Asesoría observaciones para formular a la medida propiciada, en lo que a materia de su competencia y en relación al instrumento traído a consideración se refiere, se remiten las presentes actuaciones para prosecución del trámite.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO.

Dra. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

28 MAYO 2024